



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, POLISOFTWARES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de “EL INSTITUTO” y ESCRITURA NÚMERO 155,560 de fecha 21 DE AGOSTO DE 2023, ante la fe del LCDO. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 129, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, donde se le otorgó un poder general para actos de administración, el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° OOPC611010MB6, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por “EL INSTITUTO”, suscribe también el presente instrumento la ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ, SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° AACF8008319W6, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “LA EMPRESA PROVEEDORA” para los efectos del presente contrato, cumpliendo las obligaciones contraídas en el mismo.
- I.4 De igual forma, en conformidad con el nombramiento otorgado por “EL INSTITUTO”, suscribe el presente instrumento el L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° GALR671228TWO, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “LA EMPRESA PROVEEDORA” para los efectos del presente contrato, cumpliendo las obligaciones contraídas en el mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

- I.5** Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por “EL INSTITUTO”, suscribe el presente instrumento el LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° AUAS490730BJ6, facultado para representar en este acto como área contratante.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUYAS PROPOSICIONES SE SOLICITARON POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE CARÁCTER NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN I de la “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.
- I.7** “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN N° STIC/1008/2023 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023 Y NÚMERO DE PARTIDA 33304, emitido por la SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES y autorizado por la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS; y OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, con NÚMERO DE FOLIO 2023-12-NGC-611, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 148 su Reglamento.
- I.8** Que, por la naturaleza del arrendamiento, la SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN de “EL INSTITUTO”, como área técnica y requirente, mediante OFICIO N° STIC/1104/2023, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, solicitó ante la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la OPINIÓN AL DICTAMEN TÉCNICO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD correspondiente para la Contratación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, la cual se dictaminó como FAVORABLE desde el punto de vista técnico, mediante el OFICIO N° CEDN/GD/5593/2023, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- I.9** Cuenta con el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° INC710101RH7.
- I.10** Tiene establecido su domicilio en AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “LA EMPRESA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:**
- II.1** Es una PERSONA MORAL legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,522, de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2010, otorgada ante la fe del LCDO. BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 167 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, denominada POLISOFTWARES, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, DESARROLLAR E INSTRUMENTAR SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIONES GENERALES, ASÍ COMO CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ENSAMBLE Y DISEÑO DE INSTRUMENTO, DE COMPUTACIÓN, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA, e inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON EL



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 433020 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011.

- II.2** El C. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,522, de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2010, otorgada ante la fe de la LCDO. BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 167 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6** Cuenta con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO POL101025TK9.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA de "EL INSTITUTO", el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:
- <https://incmnsz.mx/2020/Codigo-de-etica-y-de-conducta-incmnsz.pdf>
- II.9** Señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, para recibir notificaciones, el teléfono: 55 1953 5392, y correo electrónico: alberto@polisoftweres.com.mx, así como el



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

domicilio ubicado en CALLE HERIBERTO FRIAS N° 1451 INT.301, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- III.1 Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento; así como las normas aplicables en la materia.
- III.2 El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a todas las partes en sus derechos y obligaciones
- III.3 En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la cotización respectiva.
- III.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación señalados en el PUNTO I.6 DE LAS DECLARACIONES y en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento jurídico, los cuales que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “LA EMPRESA PROVEEDORA” que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO que asciende a \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que hace un MONTO TOTAL de \$1'856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	MONTO SIN IMPUESTOS	MONTO CON IMPUESTOS
2023	\$123,076.92	\$142,769.23
2024	\$1'476,923.04	\$1'713,230.77
TOTAL:	\$1'600,000.00	\$1'856,000.00

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023 y 2024, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

Los precios unitarios que integran el presente contrato, vienen expresados en el ANEXO ÚNICO, el cual es parte íntegro del presente instrumento jurídico.

Estos montos son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en prestación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, "EL INSTITUTO" no otorgara anticipo a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a 13 (TRECE) MENSUALIDADES VENCIDAS POR SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VALIDADOS ACORDE A LAS FECHAS Y ENTREGABLES SEÑALADAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRO DEL PRESENTE CONTRATO. LOS ENTREGABLES DEBERÁN TENER EL VO.BO. DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del arrendamiento, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga, N° 15, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (VEINTE) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en el PUNTO 1.3 DE LAS DECLARACIONES; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el administrador del presente contrato mencionado en



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

la PUNTO 1.3 DE LAS DECLARACIONES, o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (TRES) DÍAS HÁBILES siguientes de su recepción, indicará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “LA EMPRESA PROVEEDORA” presenten el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “LA EMPRESA PROVEEDORA” utilicen para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del “Portal de Proveedores” de “EL INSTITUTO”; en la dirección WEB <http://35.193.164.84:8080/cfdiSecurity/Incmnsz>, y deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de “EL INSTITUTO” una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al “Portal De Proveedores” a través de su navegador de internet, introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El comprobante fiscal correspondiente a DICIEMBRE, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación de los servicios hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que “LA EMPRESA PROVEEDORA” proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada “CLABE” y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo “LA EMPRESA PROVEEDORA” en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de “EL INSTITUTO”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado, cuando aplique.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos de pago.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Departamento de Tesorería de “EL INSTITUTO”:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “LA EMPRESA PROVEEDORA” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “LA EMPRESA PROVEEDORA” es titular de una cuenta de cheques vigente, y para tal efecto proporciona la CLABE 042180016004376385, DEL BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, A NOMBRE DE POLISOFTWARES, S.A. DE C.V.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el ANEXO ÚNICO de este contrato, documento que, firmado por “LAS PARTES”, forma parte integrante del presente instrumento.

Los servicios, serán prestados en los domicilios señalados en el PUNTO 1.10 DE LAS DECLARACIONES; estos serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del mismo, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “LA EMPRESA PROVEEDORA” contarán con un plazo de UN DÍA NATURAL para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" a través del TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los servicios objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, esta será sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO", por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA EMPRESA PROVEEDORA".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizarán el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II entidades, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza debe contener como mínimo el siguiente texto:

*Denominación Social: -----, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),
domicilio: -----autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: -----
(número de oficio y fecha)*

Beneficiaria: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo "la Beneficiaria". Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

Nombre o denominación social del fiado-----, RFC, ----- domicilio (el mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza: número (asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), monto afianzado (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

Naturaleza de las obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción).

Tipo: (Servicio).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato. Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subíndice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la "Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto al "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN. La "Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

FIN DE TEXTO DE FIANZA

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA EMPRESA PROVEEDORA", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos;
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato;
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP"; y
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “LA EMPRESA PROVEEDORA”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° AACF8008319W6, en su carácter de SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, y al L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° GALR671228TWO, en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica, cotización y el requerimiento asociado a ésta. Así mismo, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita. LAS FACTURAS QUE SE TRAMITEN PARA PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN CONTAR CON LOS SELLOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ESTO CON EL FIN DE ACREDITAR LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN “EL INSTITUTO”.

En tal virtud, “LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “LA EMPRESA PROVEEDORA” en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente en lo que incurran “LA EMPRESA PROVEEDORA”, de cualquiera de sus obligaciones contractuales a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato, calculará las deducciones POR DÍA Y POR SERVICIO, ESTE ÚLTIMO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO, al cierre del mes de ocurrencia en función del servicio entregado de manera parcial o deficiente, y su aplicación será en general del 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS QUE EN SU CASO CORRESPONDA MENSUAL del presente contrato, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “LA EMPRESA PROVEEDORA” presenten para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que realice el pago de la deductiva, la cual se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizará el pago de la deductiva a través del esquema E5CINCO pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL INSTITUTO".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, antes mencionado.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora "LA EMPRESA PROVEEDORA".

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el PUNTO II.9 DE LAS DECLARACIONES, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso NUMERAL II.9 DEL APARTADO DE DECLARACIONES de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA", deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior."

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de "EL INSTITUTO" realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato.

Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregue a "EL INSTITUTO" fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato. Y cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que "LA EMPRESA PROVEEDORA" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el PUNTO I.10 DE LAS DECLARACIONES del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "LA EMPRESA PROVEEDORA", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "LA EMPRESA PROVEEDORA", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter administrativo, civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "LA EMPRESA PROVEEDORA", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” hasta con 30 (TREINTA) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (VEINTE POR



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

CIENTO) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA EMPRESA PROVEEDORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA EMPRESA PROVEEDORA".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "LA EMPRESA PROVEEDORA" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “LA EMPRESA PROVEEDORA” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “LA EMPRESA PROVEEDORA” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	OOPC611010MB6
ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ	SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	AACF8008319W6
L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	GALR671228TW0
LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6

POR “LA EMPRESA PROVEEDORA”

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA	POL101025TK9

Cadena original:

2a873de56ff171b064b60e1730f541a8cf484b63dcfb2df5c4c34c2421135b56e6e5d23c50a6b

Firmante: RICARDO GARCIA LACHEÑO
RFC: GALR671228TW0

Número de Serie: 0000100000503633138
Fecha de Firma: 05/12/2023 16:07

Certificado:

MIIGMZCCBcgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM2MzIxMzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQT...

Firma:

EnaSwXWbcu8kVbcUuILZMcbYJb/dz18IOPof9uSCLYUFEqUfHsnVW+Tobvs3UHioHh2LJmQEitIBQbQFneoLi2004V2gg8axcIogtDooA/fGXpcNrxDxDelP5a70c7f...

Firmante: SERGIO RAUL AQUINO AVENDAÑO
RFC: AUAS490730BJ6

Número de Serie: 0000100000517596008
Fecha de Firma: 05/12/2023 16:08

Certificado:

MIIGQJCCBcgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTC1OTYwMDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQT...

Firma:

yq1vkG19tH2Ej/3WhdG3Sb1fYrI6igxh6G1Va8Ncpgg9afa0Rk7gW/YPE0bKQgPek5+js/r6JXDouHWNv7Yr10XLckh1OepaFNOY/jar0xN/dcqL+Rg/XhSoqL11WpAB2e8r...

Firmante: CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA
RFC: OOPCE611010MB6

Número de Serie: 0000100000504975533
Fecha de Firma: 05/12/2023 16:09

Certificado:

MIIGPjCCBcgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQ5NzU1MzIwMDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQT...

Firma:

WTQ7GZqYgGa jI33byTuWw+MpSIPUj/3zAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDQVDPBAQDAGPMBEGCWCAGSAGG+EIABAQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQ...



ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS

1 ALCANCE DEL SERVICIO

Este servicio debe considerar el soporte técnico remoto de 24 horas, asistencia telefónica, todos los servicios de mantenimiento preventivos para conservar los tiempos de respuesta y los correctivos necesarios al Sistema Integral de Recursos Humanos durante la vigencia del servicio, es decir, el Instituto y el proveedor realizarán una revisión detallada de los módulos que integran el Sistema a fin de detectar necesidades, en su configuración general, mantenimiento a la última versión disponible, puesta a punto en caso de daños de las bases de datos o componentes a causa del uso continuo del mismo, así como la atención y solución de reportes, el proceso para el pago de nómina y la implementación de mecanismos de respaldo y de la seguridad informática.

Lo anterior, en función de los procesos que actualmente son ejecutados por los diferentes departamentos de la Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas que conforman el Instituto.

Soporte: Gestión de incidencias y mantenimiento al Sistema Integral de Recursos Humanos, que pueda originar una modificación del sistema para mejorar sus propiedades sin alterar sus especificaciones funcionales.

Mantenimiento: Tiene por objetivo localizar y eliminar los posibles defectos dentro del sistema. Un defecto del sistema es una característica con el potencial de causar un fallo.

En este contexto, el proveedor deberá garantizar el correcto funcionamiento y operación, de las aplicaciones y módulos que integran SIRH y que se describen a continuación.

2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1 Fase de inicio.

El proveedor deberá realizar la actualización de toda la siguiente documentación para que sea entregada al Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas (DD&MS) adscrito a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien será el administrador del servicio.

1. Presentar el diseño a detalle del aplicativo.
2. Descripción de los procesos:
3. Diagrama lógico del modelo de datos.
4. Definiciones de dominios para los datos.
5. Estimación de volumen de datos.

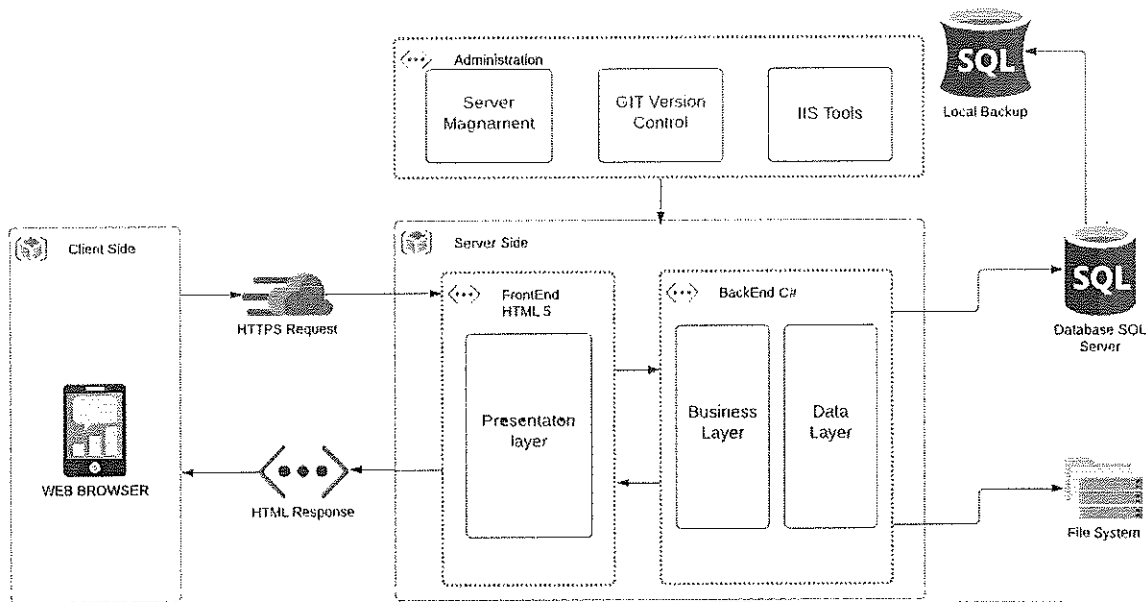


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

6. Definición de controles y seguridad a utilizar.
7. Interfaz del usuario
8. Organización para la operación del sistema.
9. Manuales de usuarios, técnicos, diccionario de datos y entidad relación.
10. Diagramas correspondientes a cada proceso
11. Evidencia que su aplicación está modulada.
12. Presentar su matriz de trazabilidad.
13. Diagrama de Arquitectura del SIRH
14. Dominio Tecnológico del SIRH

Asimismo, el proveedor deberá considerar una etapa de entendimiento de los componentes que integran la solución del Sistema Integral de Recursos Humanos que el Instituto tiene en producción en este momento, esta etapa deberá brindarle todos los conocimientos necesarios de manera previa al inicio del servicio, esta actividad deberá realizarse de forma paralela a la operación actual del Sistema Integral de Recursos humanos con el objetivo de mantener su continuidad, cabe señalar que esta fase de inicio no deberá representar un costo adicional para el Instituto.



1.- Diagrama de arquitectura del Sistema Integral de Recursos Humanos

2.2 Servicio de Soporte Técnico.

Para la atención y solución de solicitudes de servicio que garanticen continuidad en la operación de las áreas usuarias, así como aquellas solicitudes que se deriven de cambios normativos que impacten al sistema.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

El proveedor dará atención de lunes a viernes de 08:00 a 17:00, de acuerdo al tipo de incidencia el administrador del servicio podrá solicitar al proveedor atender en sitio las incidencias reportadas por el área requirente.

2.3 Mesa de Ayuda.

1. El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
2. Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del Proveedor, sin costo de llamada para el INCMNSZ.
3. El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita al INCMNSZ, contactar al personal designado por el Proveedor para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, el Proveedor deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.
4. La Subdirección de RH y sus departamentos podrán reportar las incidencias de operación directamente al proveedor, sin embargo, las incidencias técnicas deberá reportarlas al Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, el DD&MS procederá a verificar la incidencia técnica para su atención en caso de no contar con los elementos suficientes, el DD&MS lo reportará al proveedor para su atención.
5. El proveedor verificará con el DD&MS el formato al usar para la atención de las incidencias. Recordando que deben de estar firmadas por el área requirente al finalizar la atención de la incidencia.

2.4 Servicio de Mantenimiento.

La empresa proveedora se compromete a garantizar la operación del sistema y sus bases de datos para el funcionamiento óptimo, así como para la configuración, instalación y puesta a punto del sistema en caso de ser necesario.

Este servicio debe mantener en condiciones óptimas la operación de los siguientes módulos del sistema:

1. Módulo de Nómina
2. Módulo de Control de Asistencia
3. Módulo de Residentes
4. Módulo de Identificación
5. Módulo de Capacitación
6. Módulo de Reclutamiento y Selección
7. Módulo de Candados de Sistema
8. Módulo de Control de Calendario



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

9. Módulo de Notificaciones Generales

En este apartado se describen los criterios mínimos de funcionalidad, requerimientos técnicos que se deben cubrir, los cuales en todo momento deben de estar apegados a la normatividad vigente en la materia.

Actividades para todos los módulos.

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	BASE TECNOLÓGICA
<p>Preventivas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se realizará cada fin de mes una copia de seguridad completa de la base de datos en disco duro externo y se entregará a la Subdirección de Recursos Humanos. -Se comprobará la asignación y la integridad estructural de objetos e índices de base de datos -Se reorganizarán los índices de tablas y vistas de bases de datos de SQL Server. -Se ejecutarán instrucciones de Transact-SQL. -Se ejecutarán trabajos del Agente SQL Server. -Se generarán los índices de tablas y vistas de bases de datos de SQL Server. -Se reducirán el tamaño de los datos y los archivos de registro de base de datos de SQL Server. -Se actualizará el antivirus. -Se desfragmentarán los discos duros donde se ubica el sistema. -Se llevará a cabo la optimización constante del rendimiento de las aplicaciones mediante análisis técnicos correspondientes. -Se analizarán, propondrán y llevarán a cabo los posibles puntos a mejorar en el diseño y uso de las tablas correspondientes. -Se llevará a cabo el aseguramiento del rendimiento óptimo de los modulo al usuario final. -Se llevará a cabo el análisis de posibles cambios y puesta en funcionamiento en los módulos conforme a las necesidades del usuario final, siempre y cuando no implique modificaciones en el Core del Sistema. -Se llevará a cabo la reestructuración del código fuente con el fin de optimizar el rendimiento y eficiencia del sistema -Conforme a un análisis de las necesidades o requerimiento normativos internos o externos realizado 	<p>Disco duro con la base de datos de manera mensual</p> <p>Formato de mantenimiento, en el cual se muestra la evidencia del servicio otorgado con pantallas de los procesos ejecutados.</p> <p>El presente listado es enunciativo mas no limitativo. Por lo que el DD&MS podrá solicitar más actividades que no impliquen un costo adicional para el Instituto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Administrador de base de datos en SQL Server 2005, 2008, 2012 -Lenguaje de Programación ASP.NET. -Lenguaje de Programación SQL. -Lenguaje de Programación XML <p>Herramientas utilizadas</p> <ul style="list-style-type: none"> ·Windows Sever 2019 ·SQL Server 2019 Estándar ·SQL Sever Management Studio ·SQL Backup and Ftp ·Bitdefender ·IIS ·jQuery 2.0 ·Anydesk <p>Por seguridad. El proveedor deberá considerar actualizar las versiones de su plataforma.</p>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

<p>por la Subdirección de Recursos Humanos el proveedor deberá realizar las adecuaciones a las tablas y código fuente, previa solicitud del Instituto en un plazo no mayor a 30 días naturales.</p> <p>-Se llevará a cabo el estudio de las distintas plataformas y versiones de software o soluciones tecnológicas empleadas en el sistema para su posible implementación una vez realizado el análisis perfectivo o de viabilidad, con el objeto de mejorar las características y rendimiento de cada módulo y deberá entrega la evidencia documental para que el instituto avale la ejecución de la implementación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberán analizar las versiones de SQL server, Windows Server y Visual Studio <p>-Se llevará a cabo un análisis tecnológico y en su caso se presentará una propuesta tecnológica que permita optimizar el rendimiento del sistema.</p>	
---	--

2.4.1 Módulo de Nómina.

El Módulo de Nómina, dependiente del Departamento de Remuneraciones contiene los siguientes procesos, los cuales deben de mantener su funcionalidad y realizar las mejoras requeridas por el área usuaria.

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCIÓN
Catálogos.	El módulo cuenta con los siguientes catálogos: usuarios y perfiles de acceso, empleados, plazas, adscripciones, estructura programática hasta su nivel inferior, puestos, percepciones, deducciones, aportaciones, tipo de contratación, usuarios de operación, movimientos del personal, nivel académico, catálogo de categorías, catálogo de municipios, estados, delegaciones, justificantes, incidencias, capacitación, tablas de impuestos, así como, el catálogo del clasificador por objeto de gasto; catálogos de contables y presupuestales; y los que tengan relación con los antes mencionados.
Parametrización del Sistema.	El sistema permite la configuración de percepciones deducciones a través de fórmulas parametrizables usando variables que permiten que el sistema se adapte a las necesidades de cualquier cálculo que sea requerido; De igual forma permite la configuración de los demás catálogos antes señalados, según sea el caso.
Cálculo de Nómina.	<p>Este funcionalidad es parametrizable a través de fórmulas y permite elaborar diferentes tipos de cálculos de nóminas ordinarias quincenales, extraordinarias, así como las correspondientes deductivas y retroactivos desde uno hasta un total ilimitado de trabajadores; incluye procesos de cálculo especiales en base a las Condiciones Generales de Trabajo, el resultado afecta el proceso de nómina para el pago de cada concepto; de la misma forma, realiza diferentes cálculos del impuesto sobre la renta en los conceptos gravables. (Cálculo de impuesto diario, mensual, anual, semestral o trimestral según corresponda, aun cuando estos conceptos o cálculos se incluyan en una nómina ordinaria quincenal).</p> <p>Esta funcionalidad procesa nóminas de diferentes tipos: ordinarias quincenales, deductivas y extraordinarias y extraordinarias del personal activo como del personal que</p>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

Nóminas ordinarias y extraordinarias.	<p>causo baja durante el ejercicio vigente a de años anteriores. Asimismo, contempla nóminas de retroactivos por incremento salarial, aguinaldos sobre el sueldo base y sobre la compensación garantizada, estímulos a la calidad, finiquitos, liquidaciones, entre otros, dentro de los periodos especiales definidos por el INCMNSZ. Este proceso es flexible en su carga de parámetros y ofrece facilidad en su operación</p>
Desglose del cálculo.	<p>Permite el uso de tabuladores oficiales en sus diferentes categorías y niveles sobre los conceptos: sueldo bruto mensual, asignación bruta mensual, Ayuda de Gastos de Actualización (A.G.A) bruta mensual, beca, complemento de beca, compensación garantizada bruta; las cuales se toman como base para calcular la nómina quincenal o, en su caso, nomina extraordinaria por incremento salarial</p> <p>El módulo de nómina permite la verificación inmediata de los diferentes tipos de cálculos a través de salidas de información detallando cada cálculo realizado y reportes que puedan ser consultados de forma impresa o digital. Procesa pre-nóminas para la revisión de los resultados emitidos, ya sea en pantalla, de forma impresa o digital o exportando los datos en diferentes formatos, entre ellos, Excel, PDF y texto.</p>
Excepciones de pagos.	<p>Permite integrar excepciones de montos de nómina en forma automática y manual, para integrarlos a la nómina en proceso ya sea ordinaria, extraordinaria o generar una nómina con dichos pagos; mismos que se reflejan en el módulo de presupuesto y los considera para los cierres de ejercicio en todos los rubros incluyendo los días laborados, según sea el caso, así como el timbrado de los recibos.</p>
Recibos de nómina y reportes.	<p>El módulo permite la emisión de recibos y todos los reportes de cifras y listados de nómina las veces que sea necesario conforme a los formatos establecidos por el INCMNSZ. Los recibos contienen los siguientes datos del trabajador: número de empleado, nombre, puesto, plaza, adscripción, detalle de aportaciones patronales, contador de préstamo personal, concepto, descripción y monto de las percepciones y deducciones, importe neto en número y letra, periodo de pago, numero de quincena, numero de los días ordinarios y retroactivos pagados, detalle de descuentos y percepciones aplicadas, es decir, la fecha o el número de horas o días, según sea el caso, son parametrizables para la inclusión de textos de información, contempla el uso de recibos de nómina digitales y timbrado de los mismos, aun cuando estos hayan sido interrumpidos por cualquiera que sea el motivo, tales como incapacidades médicas, licencias sin sueldo, suspensiones laborales, etc. Aunado a esto, parametriza aquellos conceptos que por la naturaleza de la suspensión no deberán aplicarse más, tales como el FONAC, Seguro de GMM MMS, I.S.R. de Separación Individualizada.</p>
Dispersión de nómina.	<p>Permite integrar y exportar el archivo layout para la dispersión del pago de cada uno de los trabajadores y pensiones que conforman la nómina en producción o aquella que haya sido concluida incluso en quincenas o meses anteriores. Este proceso es parametrizable y permitir clasificar al personal y los datos mínimos que incluye son: cuenta, cuenta CLABE, importe neto, nombre y RFC, soporta el formato y diseño requerido por la TESOFE, sin que estos se modifiquen una vez que se hayan concluido un periodo ordinario o especial específico.</p>
Póliza contable y presupuestal	<p>Emite la póliza contable y presupuestal, identificando movimientos específicos, por ejemplo, segregación de las cuentas contables para los depósitos y para aquellos que se realicen en cheque, para su registro en la contabilidad del INCMNSZ y conforme al formato establecido, se generan en pantalla, de forma impresa o exportando los datos en diferentes formatos, entre ellos, Excel, PDF y texto</p> <p>El módulo incluye un reporteador para atender los requerimientos especiales o de carácter específico, considera la base de datos del sistema en su totalidad y permite la</p>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

Reportes.	obtención de resultados, ya sea en pantalla, en forma impresa o exportando los datos en diferentes formatos, entre ellos, Excel, PDF y texto.
Histórico de pagos.	El módulo permite almacenar, identificar y proporcionar consultas y reportes de todos los pagos, descuentos, la modificación de datos de cada uno de los trabajadores. Así como las modificaciones que sufran los catálogos relacionados con el cálculo de nómina, genera consultas de históricos (incluso de años anteriores).
Movimientos.	El sistema incluye un proceso para la captura de movimientos de pagos, descuentos y terceros, todos los movimientos capturados permanecen en estado pendiente para su revisión, una vez aprobada la captura, se procede a realizar la aplicación; durante la captura, si existieran duplicados, datos erróneos o incongruencias de información, el sistema comprueba la información capturada y rechazar dichos movimientos. Para ello verifica los datos que el usuario captura. La revisión de captura por el usuario se realiza en pantalla, de forma impresa o digital o exportando los datos en diferentes formatos, entre ellos, Excel, PDF y texto.
Pagos retroactivos.	El módulo calcula pagos retroactivos de los movimientos de personal, pagos de aguinaldo y prima vacacional, descuentos o terceros, según sea el caso. Contemplando diferencias de sueldo, sueldo completo, descuentos completos, descuentos para diferencias de sueldo o descuentos retroactivos para terceros así como el cálculo de la base gravable y exenta para llevar a cabo el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a cada concepto y considerar topes de Seguridad Social, a su vez elabora la póliza contable y presupuestal por los siguientes conceptos: pólizas contables y presupuestales del pagado; pólizas con afectaciones contables y presupuestales de pagos a externos por parte del patrón; gastos médicos mayores; seguro de vida; pólizas con afectaciones contables y presupuestales de pagos combinados patrón-trabajador responsabilidad profesional, seguro de retiro, seguro de separación individualizada, y de cada uno de los pagos a realizar.
Pagos y descuentos.	Permite aplicar descuentos automáticos y semiautomáticos, de diferentes tipos, con manejo de contadores de aplicación y periodo, cuenta con una consulta de los diferentes descuentos que tiene cada trabajador y para el caso o casos en que el descuento no fuera aplicado, emite un reporte de cada descuento que no se aplicó indicando el motivo, no permite duplicidad en descuentos por el mismo concepto, parametrizando si estos son de aplicación única en cada ejercicio (asiduidad, puntualidad, lentes, día del trabajador, etc.). Aplica todo tipo de pagos conforme a las prestaciones que se tienen establecidas en las condiciones y políticas del INCMNSZ como es; quinquenio, riesgo profesional alto, mediano y bajo, despensa, previsión social múltiple, ayuda de guardería sencilla y doble, estímulo por puntualidad, entre otros. Las prestaciones registradas deben estar ligadas al trabajador según corresponda
Fondo de ahorro, FONAC	El sistema lleva el control del personal que cuenta con FONAC, cuenta con un proceso de altas, así como los reportes, acumulados y archivos layout que requiere dicho lineamiento, quita o agrèga la prestación cuando el trabajador sufre algún cambio de categoría a tipo de contratación, así como contar con una consulta de los trabajadores que cuentan con este ahorro. Este módulo está apegado a lo que señala el manual de operación del Fondo de Ahorro Capitalizable. Permite la importación de datos para la aplicación de pagos o descuentos a los trabajadores en las nóminas ordinarias o extraordinarias en producción, dicha importación debe conservarse en la historia de pagos o descuentos del trabajador; es configurable y flexible para adecuar los archivos que son enviados por las diferentes



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

Importación de pagos y descuentos.	entidades para su aplicación. Cuenta con un proceso para filtrar el personal acreedor al pago o pagos conforme a las condiciones establecidas por el Instituto, los cuales deben tener la posibilidad de incluirlos en nómina ordinaria o extraordinaria.
Días laborados y cotizados.	<p>El sistema acumula y reduce los días laborados y cotizados de cada uno de los trabajadores con el puesto y tipo de contratación con el que se les realice el pago, dicha información se considera como base para la aplicación de prestaciones o pagos en los diferentes procesos de nómina, el acumulado considera el total de días de las nóminas ordinarias, extraordinarias y deductivas.</p> <ul style="list-style-type: none">· Cuenta con un histórico de cuantas bancarias· Pensiones alimenticias, permite que una beneficiaria de pensión puede tener dos pagos de pensión del mismo trabajador, crea históricos de pensiones y poder dar de alta datos como los nombres de los hijos y las observaciones que marque el dictamen del juez para poder consultar.· Suma la antigüedad de los trabajadores que llegan por transferencia de otras dependencias, considerando los quinquenios que tengan acumulados más la antigüedad en el instituto.· El módulo de incapacidades lleva el conteo automático de los días pendientes de descontar al trabajador, y aplicarlos en el periodo inmediato.
SAR	<p>Emisión automática de los archivos layout relativa a la actualización del catálogo de trabajadores, pagos ordinarios y extemporáneos y detalle de las aportaciones voluntarias, conforme a los formatos y a los lineamientos emitidos por la Ley del ISSSTE, CONSAR y la SHCP, para su validación y aplicación en el portal SIRI, la base de trabajadores SIRI, para su implementación y referencia, y a su vez elaborar la póliza contable y presupuestal del pago a realice.</p> <p>Genera formatos de alta, baja y modificación en el caso que los trabajadores sean de nuevo ingreso, baja o sufran modificación en el tipo de contratación y categoría, para ello la captura de movimientos de personal requiere de datos personales para estos formatos.</p>
ISSSTE	<p>Elabora los archivos necesarios tanto de nóminas ordinarias o extraordinarias de acuerdo a los movimientos de plantilla, para su carga en el portal de SERICA, cancela las incidencias o aplica las mismas, aun cuando pertenezcan a periodos diferentes.</p> <p>A su vez, genera el archivo de pago mediante póliza afectando registros contables y presupuestales.</p> <p>Considera los importes máximos y mínimos de acuerdo a la normativa y lineamientos emitidos por la Ley del ISSSTE.</p> <p>Emite listados y archivos layout en el formato establecido, de cada uno de trabajadores que tengan descuento de los conceptos definidos por el INCMNSZ.</p> <p>Asimismo, generar el archivo necesario de pago mediante póliza afectando registros contables y presupuestales</p>
Terceros.	
Impuestos.	<p>El módulo considera el cálculo del Impuesto Sobre la Renta de cada uno de los trabajadores sobre la base gravable y determina la base exenta de los conceptos de percepción que se definan por el Instituto, el cálculo es de forma mensual, quincenal, diaria, trimestral, semestral, anual dependiendo de las necesidades de la Subdirección de Recursos Humanos, aun cuando estos se tengan que incluir en una nómina ordinaria quincenal, sin omitir el cálculo real por día o días y considerar un cálculo particular para</p>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

Presupuesto	<p>la quincena non y par y calculo anual, a su vez generar el archivo necesario de pago mediante póliza afectando registros contables y presupuestales.</p> <p>Contempla el pago relacionado con el impuesto sobre nóminas (3%), calculo anual de cada uno de los trabajadores sujetos y quincenal para aquellos que no se les realice calculo anual de impuestos el cual debe resultar en saldo nulo por parte del trabajador e Instituto, acumulado anual de percepciones, deducciones, aportaciones y exenciones por trabajador.</p> <p>Permite la captura y aplicación en tiempo real de todas las nóminas generadas, así como las adecuaciones y generación de los archivos layout para su integración con la interfaz SICOP, indica la solvencia de partidas, acumulado de conceptos en toda la gama que constituye la estructura programática.</p> <p>Se actualiza constantemente el módulo de Presupuesto, dejando históricos a consultar, generando reportes de Presupuesto Original, Comprometido, Devengado, Ejercido, Pagado, etc., ya que al generarse una nómina esta debe ser reducida de este presupuesto, considerando los pagos a terceros, pagos de seguridad social, pagos de impuestos, etc., elaborando la póliza necesaria para que esta sea afectada en los módulos contables y presupuestales con los que ya cuenta el Instituto y a su vez, también permite actualizarlo con datos externos, dependiendo de aquellos que dé a conocer la Secretaría de Salud.</p>
Movimientos de personal.	<p>Este proceso permite la captura de altas ,bajas, promociones, licencias, prorrogas, reingresos, actualización de datos, sanciones, promociones de tipo circular o intercambio (transferencias de plazas), movimientos escalafonarios, comisiones con goce de sueldo, así como la información relacionada con el trabajador en plaza, puesto, adscripción, datos y prestaciones personales, una vez capturados los movimientos permanecen en un estado pendiente para llevar a cabo la verificación y proceder a la aplicación, así mismo, se conserva un histórico de todos aquellos movimientos que se realicen, observando al trabajador con sus características anteriores y las nuevas que se hayan aplicado (este deberá de estar hilado con la emisión de un gafete nuevo cuando corresponda)</p>
Catálogo de trabajadores.	<p>Se cuenta con un catálogo de trabajadores activos, transferencias de plazas o de baja, los cuales contienen como mínimo la siguiente información: número de empleado, nombres, apellido paterno, materno, RFC, CURP, número de seguridad social, fecha de nacimiento, edad, estado civil, entidad federativa, entidad de nacimiento, genero, datos del domicilio, nivel académico con número de cedula, teléfono, correo electrónico, fotografía, fechas de ingreso al Instituto, al gobierno federal, reingreso, baja, último puesto, inicial de cotización, fechas de licencias sin sueldo (sin límite), prestaciones a las que tiene derecho, horario, jornada y días cotizados en el Instituto.</p>
Alta de Personal.	<p>La captura permite la incorporación de los datos mínimos para la identificación del trabajador, los datos requeridos por el formato para el alta del ISSSTE, e incorpora validaciones para que en los casos de que falte algún dato, no permita guardar el movimiento; así mismo en la aplicación del alta del trabajador almacena la fecha de ingreso a reingreso y los datos capturados, según sea el caso, en el catálogo de trabajadores. Incluye una validación para régimen de cotización seleccionada ya sea 10 Transitorio a Régimen de cuentas Individuales.</p>
Plantilla de personal	<p>El sistema emite la plantilla vigente autorizada, plantilla del personal activo y permitir realizar filtros de diferentes criterios, así mismo, emite las plazas vacantes, reservadas o en litigio laboral, ya sea en pantalla, de forma impresa o exportando los datos en diferentes formatos, entre ellos, Excel, PDF y texto. Los datos mínimos que contiene la plantilla son:</p>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

Catálogo de plazas.	<p>número de empleado, nombre completo, plaza, puesto y descripción, adscripción y descripción, fecha de ingreso, tipo de contratación, CURP y estructura programática.</p> <p>El sistema contiene el registro de todas las plazas activas, reservadas, en litigio laboral y autorizadas vigentes, los datos mínimos son: número de plaza, puesto, tipo de contratación, número de empleado que la ocupa, estructura programática, nivel, fecha desde que ocupa el trabajador esa plaza, quincena de aplicación del movimiento, indica si la plaza está reservada o en litigio. Así mismo genera un catálogo o reporte de las plazas que se transformaron.</p>
Consultas.	<p>En esta opción se visualiza la información actual e histórica del trabajador o de la plaza, para realizar la búsqueda en la consulta debe ser con diferentes parámetros como son: número de empleado, nombres, apellido paterno, materno, RFC, CURP, puesto, adscripción, el contenido de la consulta se determina con base a los datos que se especifican en los apartados de catálogo de plazas, trabajadores y cálculo de nómina, dicha consulta se muestra en pantalla, de forma impresa o exportando los datos en diferentes formatos, entre ellos, Excel, PDF y texto</p> <ul style="list-style-type: none"> · Que se identifique en la consulta, así como en los reportes cuando algún trabajador de base este ocupando una plaza de manera interina · Pantalla independiente al pago de nómina, pero que sea como un filtro para plantilla para no duplicar pagos de los médicos residentes con beca de SS y del personal que está contratado bajo el régimen de honorarios profesionales. · Reporte para consultar vigencia de contratos.
Histórico de personal	<p>El sistema es capaz de almacenar, identificar y proporcionar consultas y reportes de todos los movimientos de personal aplicados a los trabajadores, llevando un control por empleado, plaza o puesto. Así mismo se muestra el historial del trabajador con puesto, plaza, sueldo de cotización y periodo, de su vida laboral en el Instituto.</p>
Importación de datos	<p>Permite la importación de la información actual o histórica para enriquecer los datos de los trabajadores, a través de archivos en formato Excel, texto plano o delimitado por un carácter especial.</p> <p>El sistema es capaz de emitir informes específicos y personalizados, a través del reporteador indicado, el cual está parametrizable para extraer la totalidad de la información almacenada en la base de datos,</p>
Informes y consultas.	<p>Los reportes y consultas consideran la salida de información hacia la impresora, en pantalla, medio magnético mediante la exportación en archivo en los formatos, Excel, Adobe y texto, entre otros</p>

2.4.2 Módulo de Control de Asistencia.

Su principal función es llevar el control del registro manual y automatizado de las incidencias de los empleados; dejando evidencia del usuario que realiza la(s) modificaciones y autorizaciones.

Se verificarán los procesos de asistencia, días económicos, vacaciones, permisos, etc. Que cumplan con la automatización solicitada. (SIN PAPEL)

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

Control de Incidencias	<p>Tiene la capacidad de calificar los registros de los trabajadores de forma automática e inmediata, indicando el estatus y el tipo de incidencia generada, tomando en consideración el horario y jornada de cada trabajador.</p> <p>La calificación de los registros da como resultado una incidencia del trabajador como lo es: falta, omisión de entrada o salida, retardos, ausentismo, afectando de forma automática el proceso de nómina de acuerdo a las condiciones y políticas establecidas por el Instituto.</p>
Justificación de Incidencias	<p>Permite la captura de movimientos justificantes, que anulan la incidencia calificada, para ello, se habilitan parámetros para todos los conceptos de la variedad de justificantes, los cuales cumplen con las condiciones generales de trabajo, políticas y normas establecidas por el Instituto para su aplicación.</p>
Cálculo de incidencias y prestaciones	<p>Calcula las de incidencias, pagos y afectar directamente al proceso de y nómina, para ello se debe emitir el listado del personal acreedor a dicho pago o descuento ya sea en pantalla, impreso o exportando a archivo con formato Excel, PDF, texto, entre otros; los cálculos mínimos de este proceso son: faltas, suspensiones, bonificaciones, prima dominical, horas extras, horas trabajadas en días de descanso, estímulos por puntualidad, estímulo por asistencia y días festivos</p>
Periodos de calificación	<p>Califica y afecta periodos que se de indiquen por el usuario, preferentemente por periodos quincenales.</p>
Kardex electrónico	<p>Muestra el acumulado histórico de cada una de las incidencias y justificantes de todos los trabajadores del Instituto, éste debe ser llenado de forma automática con la calificación de registros captura, incluye el total de días y/o jornadas de cada uno de los conceptos a los que el trabajador incurrió o le fueron otorgados, se visualiza de forma mensual y anual.</p>
Consultas	<p>Despliega diversas consultas en pantalla, impresas o exportación en formato Excel, PDF o texto, según sea el caso; cada consulta cuenta con los siguientes datos mínimos: datos laborales, número de credencial, nombre completo, fotografía, tipo de contratación, adscripción, horario, jornada, tipo de incidencia o justificante, indicar si tiene alguna prestación adicional, y algún otro dato relacionado con el proceso de nómina.</p>
Historia de asistencia	<p>Contiene almacenamiento ilimitado de los registros, incidencias, justificantes, movimientos y estado de todos los trabajadores del Instituto, así mismo debe incluir cierres por periodo para conservar la integridad de la información.</p>
Catálogos de control de asistencia	<p>Contiene los catálogos mínimos de la información relacionada con el control de asistencia como son: incidencias, justificantes, horarios, jornadas, periodos, tipo de clasificación registro y de adscripción. Estos catálogos se incrementan en base a las necesidades de la propia operación del Instituto</p>
Jornadas	<p>Contiene las jornadas laborales vigentes, las cuales pueden ir desde 6 hasta 8 horas de trabaja, estas afectan de forma directa el proceso de nómina. Estos catálogos se incrementan en base a las necesidades de la propia operación del Instituto</p>

2.4.3 Módulo de Residentes.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

Este módulo lleva el control del personal de médicos residentes, mediante el cual se realizan movimientos masivos del personal de nuevo ingreso, así como las promociones del personal activo que pasan de 1er a 2do grado, de 2do a 3er grado, y así sucesivamente, integrando dichos movimientos al proceso de la emisión de la nómina ordinaria

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCIÓN
Bajas	Movimientos masivos de bajas de médicos residentes, y su aplicación a la base de datos, para integrar por carga de archivo en formato Excel, dejando libres las plazas que se van a ocupar para los nuevos ingresos.
Promociones	Promociones masivas por carga de archivo en formato Excel, mediante el cual se indica el empleado, la plaza actual y la plaza a ocupar, generando el proceso de integración a la nómina ordinaria, y los cálculos de retroactivos correspondientes.
Altas	Generación de movimientos de Alta, mediante carga de archivo en formato Excel, con los datos mínimos requeridos para tal efecto, y su integración al proceso de cálculo y retroactividad respectiva.
Reportes	<p>Genera cuadros comparativos del antes y después de afectar los movimientos en forma masiva, con la información básica de empleado, puesto, plaza anterior, plaza actual.</p> <p>Así mismo, emite reportes parametrizables que el usuario requiere para su control y operación.</p>

2.4.4 Módulo de Identificación.

Permite la generación de los gafetes de identificación con las características que corresponden al manual de identidad institucional.

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCIÓN
Identificación	Permite adjuntar y/o tomar la foto y firma del trabajador, a fin de emitir los gafetes de identificación del Instituto en formato PDF individualmente o de forma masiva
Captura de datos de los nuevos ingresos	Permite recabar y/o comprobar los datos correspondientes que permiten la satisfacción de los procedimientos de reclutamiento, selección, identificación y capacitación con la finalidad de integrar reportes individuales o generales de activos o inactivos que permitan analizar información y ser utilizada para otros procedimientos
atenderá el momento de empate con los procedimientos de identificación y capacitación en este último lo que toca a inducción	Permitirá satisfacer asignación de número, activación del chip correspondiente, generación de una cuenta de correo electrónico, claves de acceso, aceptación de responsabilidades e inducción en extenso es decir prestadores de servicios profesionales y o personas servidoras públicas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

Control de insumos	Permitirá establecer un control específico para la cantidad de insumos que se requieren para la emisión de gafetes de identificación entre otro par que se notifique al área que sin necesidad de transmitir un requerimiento en expreso
Notificaciones de disponibilidad	de Se notificará por el medio correspondiente la disponibilidad del gafete correspondiente y en su caso limitará la utilidad del antiguo o extraviado.
Notificación de extravió o robo	Permitirá la carga de documentos que corresponden a esta actividad y en su caso el pago en línea para evitar el desplazamiento para hacerlo más ágil y simple.
Carga de la información por las áreas que formalicen contrataciones de personal en la modalidad de servicios profesionales	La carga de la información por parte de las áreas involucrada permitirá la elaboración de gafetes de manera inmediata considerando lo vertido en tal y se ajustará
Registro del # de Tarjeta	Permitirá el registro de la tarjeta para la impresión de la identificación. Esta se ligará a toda la información del empleado.
Consulta del personal que cuenta con identificación (Alta, Baja, Cambios)	En esta opción permitirá que otras áreas puedan consultar los listados del personal que cuenta con una identificación, también identificando al personal que haya causado baja o cambio.

2.4.5 Módulo de Capacitación.

El módulo coadyuva a las funciones encomendadas al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación, las siguientes actividades, funciones y objetivos.

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCIÓN
Escolaridad	Actualización el grado escolar o especialidad de cada trabajador, permite la captura del grado de estudios, así como el status especificando, si están concluidos o en proceso, nombre de la carrera, institución que certifica, documentos probatorios que los avalen. Incluye la opción para adjuntar los archivos en formato JPG y/o PDF que avalen el grado de estudios obtenido (Certificado, constancia, diploma, título, carta de pasante y Cédula profesional o de especialidad) con la finalidad de aplicar capacitación por competencias
DNC	Instrumento informático que permita satisfacer el diagnóstico y su análisis que a su vez propicia la creación de un plan y luego un programa de capacitación
Programa anual de capacitación	Propiciara la generación de un documento formal robusto que permita advertir el grado de avance en porcentaje y que emita reportes conforme a las solicitudes específicas en virtud de la disponibilidad de la información
Cursos de capacitación	Se pretende un control de gestión que permita el registro y generación y emisión de constancias, así como envío notificaciones y evaluaciones para satisfacer el procedimiento de capacitación.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

2.4.6 Módulo de Reclutamiento y Selección.

El módulo permitirá realizar las funciones encomendadas al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, así como al Departamento de Remuneraciones con los siguientes procesos funcionales.

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCIÓN
Procedimiento de reclutamiento y selección automatizado	Se atenderá de forma simple a través del uso de herramientas informáticas todos los elementos que correspondan a estos procedimientos previos u formalización con información en tiempo real para reducir las comunicaciones y/o validaciones por correo electrónico
Validación de vacantes	La validación ocurrirá inmediatamente considerando la información que se genere en plantilla en consecuencia de la satisfacción de los procedimientos inherentes incluyendo lo que toca a la comisión mixta de escalafón
Integración de expediente Único de personal	Permitirá cargar a la plataforma los documentos en medio electrónico por los aspirantes para integrar el expediente de marea primigenia para después lograr su cotejo o comprobación en los físicos cuando se requiera de esta forma podremos lograr que los procedimientos de relaciones labores y remuneraciones fluyan simplemente.
Pruebas y/o evaluaciones	Permitirá contener las pruebas para aplicarse <i>insitu</i> o de forma remota con los elementos pertinentes de seguridad para evitar copia o transmisión de la información y sin depender de pruebas externas o la contratación de un servicio los cuales con su resultado generan un reporte de evaluación que se complementará con la entrevista de las psicólogas.

2.4.7 Módulo de Candados de Sistema.

Este módulo se localiza dentro del menú principal "Configuración" permitiendo identificar y relacionar la información entre los diversos módulos de nómina, administración de personal y demás procesos involucrados para obtener el resultado de nómina.

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCIÓN
Candados del Sistema	<p>La funcionalidad es establecer candados del sistema; inhabilitar las diferentes capturas de movimientos con los que cuenta el sistema, a efecto de que no se permita adicionar más registros y se mantenga un control de movimientos, de conformidad a las fechas calendario de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Afectación Movimientos Personales• Alta de Plazas• Captura Pagos• Captura Pensión• Captura Movimientos Personales



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

	<ul style="list-style-type: none">• Captura Quinquenios• Captura Riesgo• Captura Terceros• Datos de los Empleados• Subir Pagos
--	--

2.4.8 Módulo de Control de Calendario.

La función de este módulo tiene como finalidad emitir las alertas a los usuarios inherentes en los eventos previamente programados.

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCIÓN
Calendario	Este módulo controla el registro de los eventos capturados y envía una alerta a los usuarios al momento de que se cumpla la condicionante de fecha y hora programados.

2.4.9 Módulo de Notificaciones Generales.

Esta funcionalidad permite a los usuarios administradores controlar los avisos y recomendaciones a través de una captura simple de texto, mismas que serán visibles en forma general al momento de autenticarse en el sistema, mostrándose en la parte superior de la pantalla.

FUNCIONALIDAD	DESCRIPCIÓN
Avisos	<p>El acceso para la captura de las notificaciones generales se lleva a cabo por permisos de acceso a los menús, y es parametrizable para cada usuario.</p> <p>La visualización de los avisos y/o mensajes, se muestran de manera general para cualquier usuario del sistema, convirtiéndose en una herramienta muy eficaz para dar a conocer información relacionada con el sistema en general.</p> <p>Con el objeto de proteger la integridad de los datos, solo es posible realizar la modificación de los mismos a través del propio sistema.</p>

Nota: todos los módulos son susceptibles de ser verificados por el DD&MS, quien solicitará al proveedor documentar todo el esquema de funcionamiento y acceso

2.5 Seguridad.

- a) El proveedor, deberá considerar el desarrollo de un programa de gestión de continuidad operativa o BCP/DRP (plan de continuidad de negocio / plan de recuperación de desastres) que cubra todas las fases del Sistema Integral de Recursos Humanos identificando todos los procesos y recursos críticos, describiendo riesgos e impactos por interrupciones, así como, la definición de estrategias y planes de recuperación.
- b) Indicar bajo qué plataforma técnica se ejecutará el servicio de validación bajo demanda, misma que deberá considerar por lo menos 3 factores de amenazas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

- c) Evidencias de pruebas de implementación y operación de la plataforma técnica propuesta considerando un informe ejecutivo que detalle los resultados de las pruebas y el nivel de defensa general. (Aplicado a SQL)
- d) El proveedor debe de manifestar que cuenta con personal capacitado en su dominio tecnológico
- e) El proveedor informará si la solución cumple con alguna norma nacional sobre el uso de datos personales.
- f) El proveedor deberá de firmar una carta responsiva sobre la protección de datos personales contenidos en la solución.
- g) El proveedor entregará los procedimientos técnicos donde describa la forma de levantar y bajar la solución para su funcionamiento.
- h) El DD&MS realizará auditorias sobre los perfiles y actividades que realizan durante la operación de la solución.
- i) El proveedor realizará la distribución tecnológica de acuerdo a lo indicado por las áreas de desarrollo y mantenimiento de sistemas y redes e infraestructura.
- j) El proveedor deberá incluir el envío de información por correo electrónico en relación a pagos, incidencias, eventos, etc.
- k) El SIRH deberá cumplir con todos sus procesos de CERO PAPEL. En caso de existir algún proceso donde se necesite la impresión de los documentos, esté será validado por el área de normatividad de RH.

2.6 Interfaces y Desarrollos.

- a) El Sistema integral de Recursos Humano deberá contar con la capacidad de integración con otros sistemas Institucionales.
- b) En caso de requerir algún cambio en los campos o en un proceso de la solución propuesta. Este será desarrollado por parte del proveedor.
- c) El Ingeniero en sitio deberá revisar y solucionar las incidencias reportadas respecto a las interfaces realizadas de acuerdo con los horarios de operación del Departamento de desarrollo y mantenimiento de sistemas y de los Departamento de la Subdirección de Recursos Humanos

2.7 Acceso a las Soluciones.

- a) Para poder acceder a las diversas aplicaciones que integran la solución. Deberán de usar las credenciales del directorio activo institucional. Por medio de una conexión LDAP. Este deberá estar listo en el primer mes del contrato.
- b) Dentro de la administración de la aplicación. El proveedor deberá tener una opción donde se active la vigencia del usuario y se establecerá un listado de perfiles para los diferentes tipos de acceso a las diversas aplicaciones que integran la solución.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

- c) Contar con la capacidad de acceso a la aplicación dentro y fuera del Instituto, mediante la validación de sus credenciales.
- d) El personal del INCMNSZ podrá acceder a las aplicaciones desde cualquier navegador. Sin que las aplicaciones presenten alguna incompatibilidad en la navegación, preferentemente Google Chrome que es el utilizado en el instituto.
- e) Las soluciones propuestas deberán de tener su certificado de seguridad SSL.
- f) Durante la vigencia del contrato deberá de contemplar la incorporación de la firma electrónica.
- g) Para el acceso de las aplicaciones vía web, deberá ser por nombre de dominio.
- h) Durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá considerar la doble autenticación a los procesos de alto impacto.

2.8 Soporte en Sitio o Remoto.

- i) El proveedor deberá considerar en su solución, la asignación de un Ingeniero para el soporte diario de la operación
- j) El horario a cubrir será de 08:00 a.m. a 17:00 p.m. de lunes a viernes
- k) Una vez que el Sistema Integral de Recursos Humanos se encuentre instalado en el SITE del Instituto, el ingeniero no tendrá acceso directo a los servidores productivo. Este se realizará bajo supervisión del DD&MS.
- l) El Ingeniero deberá traer un equipo portátil para realizar sus actividades.
- m) El ingeniero deberá presentar un Checklist para la validación de la operación del servicio.
- n) El Ingeniero estará asignado al 100% en la atención de la solución propuesta en el instituto, no realizará actividad alguna para otras instituciones.
- o) Una vez que el Sistema Integral de Recursos Humanos se encuentre instalado en el SITE del Instituto, el DD&MS proporcionará el mecanismo de conexión remota a usar para el soporte de la solución.

2.9 Capacitación.

- p) El proveedor contemplará la capacitación requerida por el DD&MS para el apoyo técnico a sus áreas usuarias.
- q) El proveedor contemplará la capacitación requerida por las áreas de la Subdirección de Recursos Humanos para el uso de sistema.

2.10 Administración del Servicio.

- Esquema de administración, comunicación y atención.

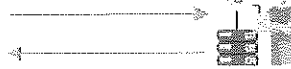


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23



Proveedor – Solución



DD&MS y SRH



Áreas usuarias de RH

- El proveedor atenderá todas las solicitudes, incidencias, requerimientos y problemas que realicen los departamentos de la Subdirección de Recursos Humanos en paralelo con el Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de común acuerdo y pleno conocimiento de ambas áreas y viceversa.

2.11 Migración.

- El DD&MS podrá solicitar al proveedor la instalación de la solución en una nueva infraestructura tecnológica sin ningún costo adicional.
- Hasta que se tenga la infraestructura física requerida, el Instituto mantendrá la solución vigente y el proveedor seguirá dando soporte preventivo a la misma.

2.12 Respaldos.

- El Proveedor entregará de forma automatizada el proceso de respaldo diario de la base de datos.

2.13 Información Confidencial.

La empresa proveedora se compromete a la firma del documento jurídico para la contratación de estos servicios con el Instituto, así como la carta de confidencialidad y manejo de datos personales, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio, mediante los cuales está obligado a no divulgar, ni revelar en forma alguna lo siguiente:

- a. Datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas, información generada en las actividades que se desarrollen con motivo el servicio que dará, y en general cualquier mecanismo al cual tenga acceso, en forma escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos, electromagnéticos que se encuentra identificado como confidencial.
- b. Entendida como toda información técnica, de servicios relativa en nombre de los pacientes, servicios, servidores públicos, propuestas de investigación o intervención sanitaria, reportes, planes, proyecciones, datos y cualquiera otra información autoral o industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, complicaciones, comparaciones, estudios, u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial.
- c. Programas o sistemas de cómputo en cualquier forma o medios en que estos se encuentren, desarrollados por el personal del Instituto o desarrollados por encargo a empresas o instituciones a favor del Instituto.
- d. El código fuente o código objeto de programas o sistemas de cómputo a los que tenga acceso a la empresa proveedora.
- e. También se considera información confidencial, los algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, técnicas, diseños, fotografías, registros legales en máquinas, compilaciones o de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

cualquier otra forma, naturaleza, y en general cualquiera otra información que esté relacionada con las ideas, inventos, patentes, nombres comerciales, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual que se vinculen o sean propiedad del Instituto.

3 VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS.

La empresa proveedora quedará obligado ante el Instituto a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto de la contratación requerida, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable, tales como:

- a) Defectos ocultos en el código fuente o en los sistemas que brindan los servicios motivo de la contratación.
- b) Errores en los datos o en el manejo de los datos derivado de defecto en los sistemas.
- c) Corrección de vulnerabilidades o instalación de parches de seguridad
- d) Garantizar los respaldos de información durante la vigencia del servicio
- e) Y aquellos vicios o defectos que se presenten dentro de la vigencia del servicio y que de común acuerdo sean catalogados así para su atención.

La empresa proveedora deberá entregar una carta de decidir verdad que compromete a resolver cualquier problemática por vicios y defectos ocultos, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio.

4 NIVELES DE ATENCIÓN PARA LA GARANTÍA.

NIVEL DE GARANTÍA	TIPO DE EVENTO	MEDIO DE COMUNICACIÓN	DISPONIBLE PARA	DISPONIBILIDAD DE HORARIO	TIEMPO DE RESPUESTA
Bajo	Reportes en líneas físicas, instalación o reinstalación básica de aplicaciones, inconvenientes con registros y permisos de usuario, así como verificación de la correcta instalación de software y hardware...	Correo Electrónico	Departamento de mantenimiento y Desarrollo de Sistemas y Áreas usuarias del servicio de la SRH	Lunes a Viernes De 9:00 a 18:00 hrs	1 a 5 días
Medio	Corregir fallos resultantes de algún tipo de mantenimiento. Recuperación de datos, reinicio de servidores y configuración de procesos.	Teléfono	Administrador del Servicio – D&MS	Lunes a Viernes De 9:00 a 18:00 hrs	4 a 24 Hrs.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

Alto	Control completo de los servidores, incluyendo su instalación, la configuración y administración de los mismos.	Teléfono	Administrador del Servicio – D&MS	Lunes a Viernes De 9:00 a 18:00 hrs.	5 minutos a 3:59 hrs.
------	---	----------	-----------------------------------	---	-----------------------

Los cambios técnicos que se realicen a los módulos como resultado de la garantía de la empresa proveedora deberá entregar los formatos que apliquen, así mismo deberá entregar una memoria técnica y el documento de control de cambios.

5 ROLES Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO.

ROL	ÁREA DE APOYO	FUNCIÓN
Administradores del contrato	Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Verificar que se cumpla con la establecidos en el contrato y anexo técnico, respectivamente.
Administrador del Servicio	Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas	Verificar que se cumpla con la entrega de los servicios establecidos en el contrato y anexo técnico, respectivamente.
Proveedor	Proveedor	El proveedor deberá de reportar, verificar, atender todo lo que solicite el Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Departamentos de la Subdirección de Recursos Humanos.
Usuarios Operadores del Sistema	Departamentos de la Subdirección de Recursos Humanos.	Interactuar con el Sistema en base a la normativa y procesos de la Subdirección de Recursos Humanos, notificar cualquier anomalía que se presente en la operación del Sistema al Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas.

6 APOYO EN SITUACIÓN DE CONTINGENCIA EN EL ALOJAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS.

En caso de una contingencia, la empresa proveedora deberá contar con todos los elementos necesarios para poner en su totalidad en funcionamiento el Sistema Integral de Recursos Humanos, en un máximo de 48 horas en las instancias que el Instituto y el proveedor determinen de común acuerdo, a fin de continuar con la operación del Instituto.

7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CON ENTREGABLE (ADJUNTO)

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se está conforme y bien enterado de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones del presente documento, que, firmado por



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/23

el Administrador del Contrato, forma parte integrante del **CONTRATO CERRADO N° INCMN/0706/2/AD/081/23.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ	SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	AACF8008319W6
<hr/> <hr/> <hr/>		



INCMNSZ

**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
Salvador Zubirán**
Dirección de Administración
Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Subdirección de Recursos Humanos

HOJA

1 DE 4

Anexo
Cronograma de actividades con entregables
Servicio de Soporte y Mantenimiento al Sistema Integral de Recursos Humanos

FECHA

noviembre 2023

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CON ENTREGABLES

Descripción de la actividad	Responsable	MES													Medio de evidencia Entregables	Fecha de entregables	Pena Convencional		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13					
Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento.	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	Formatos que evidencien los servicios otorgados, contiene: -Fecha de inicio -Fecha de término. Descripción del soporte brindado -Área solicitante -Nombre del solicitante -Firmas de validación	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
Fase de inicio	Empresa proveedora/ Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas/ Subdirección de Recursos Humanos	√															Formatos que evidencien los servicios otorgados, contiene: -Fecha de inicio -Fecha de término.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la fase	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
Módulo de Nomina.	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.



INCMNSZ

**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
Salvador Zubirán**
Dirección de Administración
Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Subdirección de Recursos Humanos

HOJA

2 DE 4

Anexo
Cronograma de actividades con entregables
Servicio de Soporte y Mantenimiento al Sistema Integral de Recursos Humanos

FECHA

noviembre 2023

															evidencia del servicio otorgado.		
Módulo de Control de Asistencia	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
Módulo de Residentes	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
Módulo de Identificación	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
Módulo de capacitación	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
Módulo de Reclutamiento y Selección	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.



INCMNSZ

**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
Salvador Zubirán**
Dirección de Administración
Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Subdirección de Recursos Humanos

HOJA

3 DE 4

Anexo
Cronograma de actividades con entregables
Servicio de Soporte y Mantenimiento al Sistema Integral de Recursos Humanos

FECHA

noviembre 2023

Módulo de candados de sistema	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
Módulo de Control de Calendario	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
Módulo de Notificaciones Generales	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
Apoyo en Situación de Contingencia en el Alojamiento del Sistema Integral de Recursos Humanos.	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Evidencia de solicitud del Instituto y de aceptación de la empresa proveedora, en caso de ocurrir el evento, así como una bitácora de las actividades	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
Transferencia de conocimiento	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	✓	✓	✓	✓	✓									Temario, listado del personal que recibió la transferencia de conocimiento.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del evento	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.



INCMNSZ

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
Salvador Zubirán
 Dirección de Administración
 Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 Subdirección de Recursos Humanos

HOJA

4 DE 4

Anexo
Cronograma de actividades con entregables
Servicio de Soporte y Mantenimiento al Sistema Integral de Recursos Humanos

FECHA

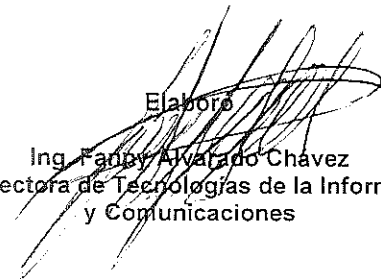
noviembre 2023

Seguridad de la Información	Empresa proveedora/Su bdirección de Recursos Humanos	√														Disco extraíble con la información de la base de datos de cada mes	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes	El 1.0% del monto total mensual de los servicios requeridos, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento.
<ul style="list-style-type: none"> Información confidencial Vicios y defectos ocultos Protección de datos personales 	Empresa proveedora/Su bdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	√														<ul style="list-style-type: none"> -Carta de confidencialidad -Carta por vicios y defectos ocultos -Carta de protección de datos personales 	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio.	El 1.0% del monto total mensual, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento en la entrega.
<ul style="list-style-type: none"> Migración (de acuerdo a las necesidades del Instituto) 	Empresa proveedora/Su bdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	Bitácora migración documento liberación de sistema	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de servicio.	El 1.0% del monto total mensual, antes de I.V.A., por cada día natural de incumplimiento en la entrega del servicio.

√= Aplica N/A= No aplica

ATENTAMENTE

Elaboró


Ing. Faridy Alvarado Chávez
 Subdirectora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Revisó y validó


L.C. Ricardo García Lacheño
 Subdirector de Recursos Humanos